

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1887».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

En virtud de la instancia presentada por don Juan B. Niño, en nombre y representación de don José MacLennan, dueño de la mina de hierro nombrada «Josefina», número 4308, sita en terrenos comunales de los Ayuntamientos de Villaescusa, y Penagos solicitando la expropiación de dichos terrenos con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud fue presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 7 de Enero de 1897, acompañando luego el plano parcelario, memoria, presupuesto de labores de investigación y certificación debidamente autorizada del título de propiedad de la mina y plano de demarcación de la misma en la forma prescrita por la ley.

Resultando, que la petición formulada por el interesado se publicó en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 12 de Marzo de 1897, y que el edicto estuvo expuesto al público en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas y se remitió á los Alcaldes de Villaescusa, y Penagos sin que se presentase más reclamación que la que consta unida al expediente de expropiación de la mina «Josefina», número 4308.

Considerando que dicha oposición presentada por varios vecinos del pueblo de Liano, Ayuntamiento de Villaescusa, no fué presentada en forma, pues solo puede referirse á un solo expediente de los cuatro á que se refiere y además de haber sido remitida con notable retraso no se opone á la utilidad de la explotación.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Arsenio de Odriozola y por la Excm. Diputación provincial, favorables el primero á la necesidad

y utilidad y el segundo á la utilidad de la expropiación solicitada

Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la legislación minera, en el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa, y en el artículo 10 del Reglamento para su ejecución; el Sr. Gobernador en uso de las facultades que le confiere el art. 10 de la citada ley de expropiación, ha venido en desestimar la protesta formulada por los vecinos del pueblo de Liano, y en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Josefina», número 4308 sita en los términos municipales de Villaescusa, y Penagos

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley de expropiación y 25 del Reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias publíquese esta resolución en el «Boletín oficial» de la provincia y notifíquese á los interesados, si así procede.

Santander 29 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6918

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Demasia á Ana 2.ª», de mineral de hierro en término de Villaescusa, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «Ana segunda», núm. 6213, «Muñecas» núm. 6131 y «Deseada octava» núm. 4285.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 21 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6919

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «2.ª demasia á Ana 2.ª» de mineral de hierro, en término de Villaescusa, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «Ana segunda» número 62113 y la «Servidora» número 6162,

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 21 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6920

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber. Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Demasia á las Muñecas», de mineral de hierro en término de Villaescusa, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio entre las minas «Muñecas» número 6131, «Aquilina» número 5807, «Julian» 6064.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6923

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Segunda Demasia á Ana», de mineral de hierro en subsuelo del término de Villaescusa, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita todo el espacio franco existente entre las minas «Ana» número 6209 y la «Servidora» núm 6162.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitando arrendar el ramo de Guerra una casa en esta ciudad para instalar en ella las dependencias del Gobierno militar, los propietarios que quieran ceder alguna de las suyas para dicho objeto se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de Vargas n.º 39, principal durante el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 14 de Febrero de 1898.
—P. O., Fernando Pastrana.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO

DE SANTANDER

Edicto

El Comandante de Marina y Capitan del puerto.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Cabo de mar guarda pesca de 2.ª clase del puerto de Campelo, se pone en conocimiento del público para los que quieran solicitar dicha plaza y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 4.º del Reglamento de esta clase aprobado por Real orden de 1.º de Enero de 1885, presente instancia documentada en esta Comandancia dirigida al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento del Ferrol, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Santander 15 de Febrero de 1898.
—A. Dura.

OBSERVACIONES

- (1) Esta casilla debe comprender todos los individuos de la familia de ambos sexos mayores de 14 años, y los jornaleros y sirvientes que formen parte de los habitantes del domicilio.
- (2) En estas casillas se expresará las cuotas que satisfaga cada interesado por los conceptos de contribuciones territorial é industrial y carruajes de lujo, tanto en el pueblo de su vecindad como en el de los demás puntos de España. Están comprendidas en la contribución industrial, y deben por lo tanto, declararse las cuotas que se pagan por patentes.—Servirá de base para regular la cédula á las mujeres casadas las cuotas de contribución por bienes que figuren á su nombre en los amillaramientos ó repartimientos ó los títulos ó resguardos de valores extendidos á su nombre, aun cuando la administración de los mismos se encuentren á cargo de sus maridos verificándose lo propio cuando sean aquellas las que estén inscritas en las matriculas de la contribución industrial.
Los contratistas de toda clase de obras y servicios deberán declarar la cuota de contribución que tengan determinada en el año á que la cédula que corresponde, ó á la que hayan satisfecho en el año anterior por el mismo servicio, y los actores, artistas, pelotaris y demás personas que se ocupen en ejercicios análogos (R. O. de 27 de Julio de 1895)
- (3) En esta casilla se expresará el haber anual que cada cual tenga asignado como procedente de sueldo gratificación y asignación en pagos de servicios intelectuales ó materiales y aglomerando los varios haberes que por diferentes conceptos correspondan á cada persona, los salarios, jornales y demás retribuciones de su carácter.—Los registradores de la propiedad declararán el importe de los honorarios obtenidos en el año anterior (R. O. de 17 de Septiembre de 1885)—Los Administradores de Lotería, el 50 por 100 íntegro de sus respectivas comisiones (R. O. de 13 de Abril de 1890).—Los estanqueros el importe de los premios percibidos (Orden de la Dirección general de contribuciones de 15 de Abril de 1895)—Los actores, artistas, pelotaris y demás personas que se ocupen en ejercicios análogos, el sueldo que perciban (R. O. de 27 de Julio de 1897).
- (4) En esta casilla se incluirá el alquiler de la casa que anualmente se pague, reducido á anualidad lo que satisfaga semanal, mensual, trimestral ó semestralmente ó en cualquiera otra forma de pago y separado, lo que se pague por casa, almacén, fábrica, tienda ó cualquier otro edificio ó finca ó finca que habite, los que habiten fincas ó su propiedad declararán como alquiler el valor en renta de la misma. (Circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos de 20 de Noviembre de 1893).—La excepción que en concepto de alquileres establece la tarifa 2.ª de la Instrucción, comprende á todos aquellos establecimientos que satisfacen una cuota por el ejercicio de cualquiera industria *subtil ó comercial*, pero los que no se encuentran en este caso quedan sujetos á las demás bases del impuesto (R. O. de 27 de Julio de 1895)
- (5) Las circunstancias ó condiciones personales de los contribuyentes que han de tenerse en cuenta para expedir las cédulas que les correspondan, son las que se encuentran en la base económica á que la cédula corresponde.—Los individuos cuya situación hubiera cambiado después de firmar los padrones, quedan obligados á presentar las oportunas declaraciones si por aquella causa le correspondiese cédula de clase superior, La base relativa á cuota de contribución debe estimarse por lo que resulte de los amillaramientos ó matriculas, aunque no estén aprobados al formar el padrón, siempre que lo sean dentro del ejercicio á que la cédula corresponde (R. O. de 27 Julio de 1895)
- (6) Esta casilla no debe llenarse por los interesados.

DE LA DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Incurrirán en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido y además en el duplo del arbitrio municipal, los individuos que obligados á obtener cédulas dejaron de incluirse en la formación de los padrones.

Los que hallándose obligados á obtener cédula personal, según la disposición de la Instrucción, careciesen de ella.

Los que debieron figurar en los padrones especiales de cédulas formados al efecto en una categoría superior, hubiesen obtenido cédula inferior á su clase con arreglo á las escalas establecidas.

Los que sin haber adquirido cédula personal, estando obligados á ello practiquen algun acto para el que sea necesaria.

Incurrirán en el pago de una multa igual al duplo del valor de la cantidad que por su causa se hubiese defraudado. Los contribuyentes dentro del término de la cobranza voluntaria, cuando por aquella causa les correspondía adquirir cédula de clase superior, quedarán sujetos á las prescripciones penales que señala la instrucción.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El padron industrial de este Municipio se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

San Pedro 11 de Febrero de 1898.—
Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento de Enmedio

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898-99, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta fin del corriente mes, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados, hacer cuantas reclamaciones estimen procedentes de efecto.

Enmedio 12 de Febrero de 1898.—
Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Udías

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, el mozo Redulfo Felipe Mantecon Perez, hijo de Manuel y Maria, y no habiéndose podido averiguar hasta la fecha la residencia de expresado mozo ni la de sus padres, se le cita por medio del presente para que los días 12 y 13 del actual y 16 de Marzo próximo comparezca en la sala Capitular de este Ayuntamiento para asistir á los autos de lectura y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, pues de no concurrir le parará los perjuicios legales consiguientes.

Udías 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

El apéndice al amillaramiento de las contribuciones rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1898-99 se haya de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días á contar desde el en que aparece inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamación.

Udías 12 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

Confeccionado el padron industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1898-99 se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» á los efectos de reclamación.

Udías 12 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Hilario G. Alonso.

Ayuntamiento de Riotuerto

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1898-99, se haya formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamación.

Riotuerto 11 de Febrero de 1898.—
El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Camargo

Por el término de ocho días, se ha-

Ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia el padron industrial, con el fin de que durante este plazo pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Camargo 12 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el padron de industrial formado por este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados á los efectos de reclamación.

Villaverde de Trucios 12 de Febrero de 1898.—Gregorio Torre.

Ayuntamiento de Villafufre

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1896 á 1897, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días empezando á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villafufre 12 de Febrero de 1898.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Polanco

En el barrio de Mar de este término municipal y en poder del Alcalde de barrio del mismo se halla prendada una vaca de color avellana clara, con las astas afrontadas y preñada al parecer como de seis meses.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del dueño.

Polanco 11 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Dámaso A. Díaz.

Ayuntamiento de Polaciones

El padron industrial formado por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo ordenado por la ley, se halla confeccionado y expuesto al público por el término de ocho días, contados desde que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia.

Polaciones 10 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Tresviso

En los días 14 y 15 del corriente, tendrá lugar en la depositaria de este Ayuntamiento la cobranza de la contribucion territorial e industrial correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Tresviso 7 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Juan María Lopez.

Ayuntamiento de Valderredible

Se halla prendada y puesta en custodia desde el día 3.º del corriente, en poder del Presidente de la Junta administrativa de Villamoñico, por haberla hallado causando daños en la mies comun de dicho pueblo, una yegua cuyas señas son: como de 4 á 6 años, pelo negro, alzada 7 cuartas y media, desherrada, sin ninguna marca ni seña particular.

Su dueño puede pasar á recogerla en el plazo de diez días, á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» previo el pago de daños y costas; advertido que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá á la subasta de mencionada yegua.

Valderredible 10 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Miguel García.

Ayuntamiento de Luena

El padron industrial de este término municipal que ha de servir de base para la tributacion en el próximo año económico está de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los industriales puedan examinarle y producir las reclamaciones que juzgue necesarias á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Luena 11 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Bustamante.

Ayuntamiento de Guriezo

Confeccionado el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos é interesados en el mismo y produzcan las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Guriezo 11 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Inocencio García.

Ayuntamiento de Barcena de Pié de Concha

En poder de don Acisclo Fernandez Cueto, vecino de este pueblo, se halla un perro de caza, sabuezo de bastante alzada, blanco con pintas rojas, el cual fué recogido hace días por andar extraviado bragando por el pueblo.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerlo en el término de sesenta días, previo pago de gastos, sacados los cuales se procederá á su emate en subasta pública como bienes mostrencos para pago de gastos.

Barcena de Pié de Concha Febrero 9 de 1898.—P. O., Manuel Fernandez Cueto.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Formado el padron industrial para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Val de San Vicente 12 de Febrero de 1898.—El Alcalde, E. de Mier.

Ayuntamiento de Noja

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los presupuestos ordinario y adicional que han de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, por término de diez días, igualmente el padron industrial que ha de servir de base para la formacion de la matrícula, para expresado ejercicio y por el mismo término.

Igualmente y por repetido término, el apéndice al amillaramiento que servirá de base á los repartimientos por territorial, rústica y pecuaria del año económico de 1898 á 99.

Noja 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde, A. Venero.

Providencias judiciales

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIRRA, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado don

Pedro García Medina, en representacion de los señores Diego Hermanos, del comercio, de esta vecindad, ha presentado la oportuna denuncia sobre extravío de los efectos públicos siguientes:

Un título de la deuda perpetua exterior del cuatro por ciento série E. N. número 26.003 de doce mil pesetas nominales.

Otro título de la deuda amortizable del cuatro por ciento série C. número 85.941 de cinco mil pesetas nominales.

Dos obligaciones hipotecarias del F. C. de Alar á Santander números 46.941 y 53.608, de cuatrocientas setenta y cinco pesetas nominales cada una.

Dos obligaciones 1.º hipotecarias del F. C. Cantábrico números 4.379 y 4.380 de quinienta pesetas nominales y.

Dos cupones al 15 del corriente de las obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas número 743.101 y 741.102.

Santander doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Gonzalo de la Torre de Trassirra.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

DON PEDRO DE URQUIANO Y LOPEZ, Juez de Instruccion de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito llamo y emplazo al procesado Emilio Menendez Gonzalez cuyas circunstancias personales se expresan á continuacion, para que en el término de diez días, contados desde la publicacion de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid», compareca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaracion indagatoria en sumario que contra el mismo se sigue por robo en la casa de doña Rosalina Roldán vecina de Cóbrecas, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades judiciales, civiles y militares del Reino procedan á la busca y captura del susodicho procesado hoy de ignorado paradero y le pongan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado para su ingreso en la cárcel del partido, debiendo hacer constar que el tal procesado se ha fugado diferentes veces de las cárceles en que se hallaba detenido y últimamente de la de Cabezon de la Sal al ver conducido desde el presidio de la Habana á la de este partido; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Y para la debida insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia se expide el presente en San Vicente de la Barquera á cinco de Ebrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro de Urquiano.—P. M. de S. S.ª, Marcello Villanueva.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, cara larga, boca regular, barba cerrada, color triguño, pecoso de viruelas, es natural de Cangras de Onis, de 27 años de edad, soltero, de oficio carpintero, viste pantalon rayadillo, en camiseta y sin boina.

CEDULA DE NOTIFICACION

En juicio de abintestato de don Francisco Trueba Gomez, que se transita en este Juzgado por ante el Escribano que suscribe, á instancia del Procurador don Cecilio Lopez de Castro, en nombre de doña Jesusa Trueba Gomez, se ha dictado la siguiente:

Providencia—Juez señor Abascal—Ramales ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Por presentado el precedente escrito con las operaciones divisorias que se acompañan

y revista de estas por ocho días, poniéndolas al efecto de manifiesto en la Escribanía haciendo saber esta providencia al Contador y á las partes, para su examen. Provisto y firmado por el señor Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido, de todo lo que doy fé—Abascal—Ante mí, Alejandro Fernandez.

Y para hacer saber la providencia inserta á los interesados ausentes en ignorado paradero doña María Gomez y Gomez, doña Generosa, don Manuel y don Mateo Trueba Gomez, expido el presente edicto para su insercion en el «Boletín oficial» de Santander.

Ramales doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Alejandro Fernandez

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO

CASTRO-ALEN

Por acuerdo del Consejo de Administracion y conforme al artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Compañía, calle de la Ronda, estación, el día 24 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, con el objeto de deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día.

1.º Examen y aprobacion de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1897, presentadas por el Consejo de Administracion

2.º Eleccion de tres Consejeros propietarios y un suplente en sustitucion de igual número que cesan en su cargo.

3.º Nombramiento de la Comision revisora de cuentas para el ejercicio de 1898.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, es indispensable depositar en la Caja de la Compañía con cinco días de anticipacion, los títulos que acrediten la cualidad de accionista, recogiendo en cambio cédulas nominativas de entrada, segun se dispone en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro Urdiales 29 de Enero de 1898.—El Vicepresidente del Consejo, Donisio Martinez.

A LOS GANADEROS

Y DUEÑOS DE PARADA

Se venden tres burros garañones, con la reseña siguiente:

Uno de cuatro años á cumplir, alzada siete dedos, sobre la marca, capa parda.

Otro, de cinco años á cumplir, dos dedos sobre la marca, capa negra.

Otro, de seis años á cumplir y un dedo sobre la marca, capa negra.

Los tres procedentes de la mejor ganadería de España (excelentísimo señor conde de los Cabezuelos), de anchuras y formas inmejorables.

Y tres caballos andaluces de buenas ganaderías.

Uno, de nueve años, ocho dedos sobre la marca, crpa romero claro.

Otro, de nueve años, seis dedos sobre la marca, alazán.

Otro, de siete años, seis dedos sobre la marca, negro pardo.

Para informes y datos dirigirse á don Manuel Escrich, calle de San Juan, 41, Burgos.

Imp. de la Viuda de Atienza.

Lope de Vega, número 4.

SANTANDER